



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0277

Mocoa, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 2017-00326-00
Demandante: MANUEL HENRY CERRO PÉREZ
Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA

Vista la constancia secretarial que antecede y de la revisión de la solicitud de decreto de embargo de los derechos litigiosos dentro del proceso de la referencia se avizora que no obra el monto máximo que limite la medida cautelar, conforme lo dispone el inciso 3° Art. 599 del C. G. del P. el cual, establece al tenor literal lo siguiente:

“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.”

Razón por la cual, se solicitará por intermedio de secretaria se oficie respetuosamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy – Putumayo, para que informe si la medida cautelar de embargo de los derechos litigiosos dentro del presente proceso tiene una limitación máxima para efectos de llegarse el momento procesal de ejecutar la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

ÚNICO. SOLICITAR respetuosamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy – Putumayo, informe si la medida cautelar de embargo de los derechos litigiosos dentro del presente proceso tiene una limitación máxima.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 30 del 22 de agosto de 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781d90cc6505125dc222a545f9ea1b295abb2788a0011e7a493eb11861ee0de8**

Documento generado en 19/08/2022 05:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>